

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral <sup>N°0137-2019-MINAGRI-SG-OGA</sup>

Lima, 12 de Abril de 2019

**VISTO:**

El Memorandum N° 0309-2019-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 11 de abril de 2019, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 04-2019-MINAGRI de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó la primera versión del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyéndose el procedimiento de selección: Concurso Público - "Servicio de Internet para las Sedes del Ministerio de Agricultura y Riego", el mismo que se encuentra ubicado en el ID N° 13;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 08 de marzo de 2019, se designó a los miembros del Comité a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Concurso Público N° 02-2019-MINAGRI, para la contratación del "Servicio de Internet para las Sedes del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones; indicando en su numeral 43.2 para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44 del Reglamento antes referido, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, asimismo, en su numeral 44.5 del citado artículo, se precisa que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, mediante Oficio N° 003-2019-MINAGRI-CS-CP-02 de fecha 02 DE ABRIL DE 2019 el Presidente del mencionado Comité de Selección, hace de conocimiento que el Sr. Christian Giancarlo Del Castillo Sanchez (Primer Miembro Titular) dejó de prestar sus servicios a la Entidad, motivo por el cual solicita la reconfirmación de los miembros del Comité de Selección.

Que, mediante Memorandum N° 0309-2019-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 11 de abril de 2019 la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, conforme lo advertido en el considerando anterior, hace de conocimiento sobre la necesidad de reconfirmar el Comité de Selección designado mediante la Resolución Directoral N° 094-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 08 de marzo de 2019, toda vez que uno de sus miembros han dejado de prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Asimismo el numeral 44.9 señala que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de interés. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante , aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconfirmar**, a partir de la fecha a los integrantes del Comité de Selección designado por Resolución Directoral N° 094-2019-MINAGRI-OGA, quienes estarán a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 02-2019-MINAGRI - "Servicio de Internet para las Sedes del Ministerio de Agricultura y Riego"**, de acuerdo al siguiente detalle;

#### MIEMBROS TITULARES

Presidente: Sr. Antony Franck Fernández Fernández  
1er Miembro: Sr. Walter Arturo Rodríguez Rodríguez  
2do Miembro: Sr. Roy Erick Quiroz Pizarro

#### MIEMBROS SUPENTES

Presidente: Sr. Alan Alex Rosales Bardalez  
1er Miembro: Sr. Ediber Ivanny Navarro Venegas  
2do Miembro: Sr. Luis Adrián Malásquez Rojas

**Artículo 2°.-** El Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el procedimiento de selección en el estado en que se encuentre, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2019-MINAGRI-SG-OGA del 08 de marzo de 2019, a partir de la fecha.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



**Resolución Directoral** N°0137-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 12 de Abril de 2019

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y Comuníquese



CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora General  
Oficina General de Administración

